

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16136

Ref. Expediente N° 16156744

Señor(a)
COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque la solicitud hace referencia a composiciones para el control del mal olor bucal que comprenden arginina y óxido de zinc y/o citrato de zinc y/o lactato de zinc y/o cloruro de zinc junto con sus procedimientos de elaboración por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la(s) reivindicación(es) 18 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.

3. Excepción de la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de la reivindicación 17 no es patentable de acuerdo con el art. 20 D 486, toda vez que hace referencia a un método profiláctico o preventivo para un ser humano.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 16 no están debidamente sustentadas en la descripción porque de las definiciones de “arginina en forma libre o salina” y “iones de zinc” se obtiene un número de composiciones, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización de las combinaciones farmacéuticas que han sido elaborados o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados. El siguiente cuadro ejemplifica la afirmación anterior y presenta los componentes que se encuentran soportados en la descripción.

Componentes de la combinación farmacéutica reclamados	Componentes de la combinación farmacéuticasoportados en la descripción
arginina en forma libre o salina	Arginina (tabla 2)
iones de zinc	Óxido de zinc (tablas 2 a 5) Lactado de zinc (tablas 2 a 5) Cloruro de zinc (tablas 2 a 5) Citrato de zinc (tablas 2 a 5)

Oficio N° 16136 16 de diciembre de 2016

Ref. Expediente N° 16156744

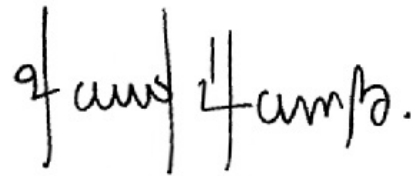
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA.
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: LENIN ROBERTO GUERRERO SUÁREZ.
Aprobado: MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA.